

Ref: Radiofaros Omnidireccionales (VOR)

Expediente: 3.000.334

Licitación Pública N°: 17/2018

CIRCULAR N° 2 – CON CONSULTAS

Consulta N° 1:

Punto 17. Cableado

Cables de señalización remoto.

De acuerdo a los puntos enumerados precedentemente solicitamos se nos confirme si el cableado para telecomando debe ser Fibra Óptica o cable de cobre y Sistema de enlace Radioeléctrico. No queda claro si queda a elección del oferente utilizar/ofertar Fibra Óptica o Cable de cobre. ¿La opción de uno u otro cable modifica la puntuación?

Respuesta N° 1:

El Adjudicatario deberá instalar un sistema redundante de monitoreo y control, con equipo inalámbrico y líneas de comunicación de fibra óptica o cableado metálico con aislamiento de PVC. Es decir, un sistema de enlace radioeléctrico y un enlace por F.O.

La afectación de la puntuación será afectada si la oferta se ajusta a lo solicitado, es superadora, o la justificación determina como única opción.

Consulta N° 2:

Punto 10. Energía Eléctrica

Punto 17. Cableado

De acuerdo a los puntos detallados precedentemente se consulta si se deben instalar Cables y Transformadores nuevos o se pueden utilizar los existentes. ¿La opción de utilizar los cables y transformadores existentes o instalar cables y transformadores nuevos modifica la puntuación?

Respuesta N° 2:

El Adjudicatario tendrá a su cargo la provisión e instalación de cables de potencia blindados para soterramiento aislados en PVC (los detalles de la instalación eléctrica proyectada constarán en la documentación técnica de la propuesta).

Cables eléctricos: El Adjudicatario proveerá e instalará cables de servicio a doscientos veinte voltios de corriente alterna (220 Vca) y cincuenta hercios (50 Hz), para uso subterráneo, con aislamiento en PVC, que tomará energía del Tablero Principal de Distribución del aeropuerto, o

de otro punto que el Adjudicatario considere conveniente (lo que estará debidamente especificado en los documentos de Oferta).

La completa instalación de los equipos y componentes que trabajen en régimen de alta tensión (transformadores, interruptores de potencia, fusibles, etc.) será exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, y será ejecutada en su totalidad proveyendo adecuado blindaje metálico con su consiguiente conexión de puesta a tierra.

La puntuación será afectada si la oferta se ajusta a lo solicitado, es superadora, o la justificación determina como única opción.

Consulta N° 3:

Punto 22. Relevamiento Previo Obligatorio en Sitio.

Con referencia a este punto solicitamos se nos confirme si los Sistemas VOR/DME deberán ser instalados en la misma posición actual o pueden ser instalados desplazados algunos metros de la misma.

Respuesta N° 3:

Durante el período de convocatoria, los oferentes coordinarán visitas de relevamiento a cada uno de las localizaciones donde se realizarán las instalaciones respectivas y que figuran en el ANEXO II, con el objeto de determinar y evaluar el alcance y características de los trabajos a realizar, incluyendo estudios de topografía del sitio, preparación de zócalos para antena, canalizaciones necesarias para los tendidos, rutas de acceso, fundaciones, reacondicionamientos de terreno, necesidades de puesta a tierra, etc.

En el presente anexo se detalla la ubicación de los sitios e información específica de las instalaciones de los equipos VOR/DME.

Consulta N° 4:

Punto 38. Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)

Solicitamos aclaración sobre los tiempos de entrega e instalación de los sistemas a partir de la emisión de la orden de compra, para las tres sesiones.

Respuesta N° 4:

El Adjudicatario tendrá a su encargo todos los arreglos necesarios para organizar la FAT en TRES (3) sesiones. La primera sesión, incluirá los CINCO (5) equipos que se instalarán dentro de los SEIS (6) meses de notificada la Orden de Compra; y la segunda sesión incluirá, los CINCO (5) equipos que se instalarán dentro de los DOCE (12) meses de notificada la Orden de Compra; y la

tercera sesión incluirá los CUATRO (4) equipos que se entregarán dentro de los DIECIOCHO (18) meses de notificada la Orden de Compra.

Consulta N° 5:

Punto: ANEXO I

Forma de Pago: Renglón 2 (Servicios)

Solicitamos aclaración sobre los porcentajes en la forma de pago debido a que totalizan 120%.

Respuesta N° 5:

Texto Actual: **Forma de pago:** de acuerdo al Artículo 15° del presente PCP y al siguiente cronograma:

Renglón N° 1 (Bienes)	
25%	Firma del Contrato
30%	Contra presentación Guía Aérea o Carta de Porte
10%	Aduana Argentina
30%	Prueba FSAT
5%	Término de Garantía

Renglón N° 2 (Servicios)	
5%	Firma del Contrato
35%	Aprobación de Documento Diseño de Sistema (SDD)
40%	Prueba FSAT
20%	1° Año Garantía
20%	2° Año Garantía

Texto Modificado: **Forma de pago:** de acuerdo al Artículo 15° del presente PCP y al siguiente cronograma:

Renglón N° 1 (Bienes)	
25%	Firma del Contrato
30%	Contra presentación Guía Aérea o Carta de Porte
10%	Aduana Argentina
30%	Prueba FSAT
5%	Término de Garantía

Renglón N° 2 (Servicios)	
5%	Firma del Contrato
35%	Aprobación SDD
40%	Prueba FSAT
10%	1° Año Garantía
10%	2° Año Garantía

Consulta N° 6:

Teniendo en cuenta que la Licitación exige que la ofertante, si es una entidad extranjera, abra una sucursal en los términos del art. 118 Ley 19550, entendemos que ello no impida a que la facturación de la provisión de elementos y prestación de servicios del subcontratista la realice la ofertante desde su sede social en el exterior atenta las referencias a la necesidad de aportar las constancias de acuerdos sobre doble imposición.

Respuesta N° 6:

De acuerdo al Art. 13° del PCP, la subcontratación de los servicios detallados en el Renglón 2 del Anexo I del PCP, no implicaría la cesión total o parcial de la OC o Contrato, por lo que el subcontratista no facturaría en ningún caso. Sin perjuicio de ello, en caso que la adjudicación recaiga en un Oferente extranjero y que éste haya optado, al presentar la Oferta, por subcontratar los servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los equipos requeridos en el Renglón 2 del Anexo I del presente PCP, la subcontratación deberá ser celebrada entre la persona jurídica que se haya inscripto de conformidad con el Capítulo I, Sección XV de la Ley N° 19.550 y la persona nominada como subcontratista en el inciso n) del punto 1 del artículo 4 de este PCP. Por lo tanto, en ningún caso los costos asociados al desarrollo de los servicios del Renglón N° 2 podrá ser facturado por una sociedad extranjera desde el exterior.

Consulta N° 7:

En razón a que la Licitación Pública Nro. 2 (Modo VII) Ejercicio 2018 que antecede ha sido dejada sin efecto, y ante la nueva convocatoria mediante la licitación de referencia, respetuosamente solicitamos a EANA aclarar si las consultas evacuadas oportunamente mantienen vigencia y aplican a la presente o es necesario reiterar las mismas.

Respuesta N° 7:

El PCP de la presente licitación difiere del PCP de la Licitación Pública N° 2/2018, por lo tanto, las consultas que necesiten ser evacuadas deberán ser realizadas en los términos del PCP de la Licitación Pública N° 17/2018.

Consulta N° 8:

Punto 2 Objeto: En párrafo 6 indica "la red de vínculos terrestre o por radiofrecuencia"

Punto 17 Cableado: En párrafo 7 indica "Es decir, un sistema de enlace radioeléctrico y un enlace por F.O."

Se solicita confirmación si la exigencia es un cable de pares de control o un tráfico de datos de control sobre una F.O.

Respuesta N° 8:

El Adjudicatario deberá instalar un sistema redundante de monitoreo y control, con equipo inalámbrico y líneas de comunicación de fibra óptica o cableado metálico con aislamiento de PVC. Es decir, un sistema de enlace radioeléctrico y un enlace por F.O.

El sistema de Telecomando instalado en Torre de Control, la información proveniente del Sistema VOR deberá ser enviada a través de DOS (2) medios: uno a través de Fibra Óptica y el otro mediante un sistema Radio Enlace.

Consulta N° 9:

Teniendo en cuenta que el inciso k del artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la empresa extranjera deberá constituir una sucursal en la Argentina en los términos del Capítulo 1 Sección XV de la Ley 19550 y concluir su inscripción antes de la firma del contrato entendemos que la imposibilidad de concluir el trámite de inscripción de la sociedad por cualquier motivo no es causal de ejecución de garantía del mantenimiento de oferta. ¿Es esta posición correcta?

Respuesta N° 9:

Por principio General, la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debe estipularse por el plazo que se entienda durara el proceso de compra hasta la adjudicación.

En el caso de marras y conforme surge del Art. 8 del PCP, fijaron el plazo en 60 días corridos contados desde la fecha del acta de apertura de ofertas técnicas -ampliable a pedido de EANA y requiriendo conformidad de los oferentes-.

Conforme lo anterior, la garantía de mantenimiento de oferta tiene por objeto lograr que el oferente haga una propuesta seria y que se mantenga en el tiempo, no pudiendo ser retirada sin consecuencias.

El artículo 12 del PCP a su vez establece en su segundo párrafo que "en caso que la adjudicación haya recaído en una persona jurídica extranjera, el Adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, haberse constituido conforme las normas de la República Argentina de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Sección XV de la Ley N°19.550, no pudiendo ejercer actos aislados".

Por ello, frente a un eventual adjudicatario que resulte una Sociedad Extranjera, EANA no podrá adjudicar hasta tanto no se encuentre inscrita en Argentina dicha Sociedad.

El Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E. establece en el Capítulo XV Procedimiento de Licitación Pública. Modo VII (Más de 10.000M), inciso xiii) lo siguiente: "Plazo de mantenimiento de las ofertas: Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que estipulen los Pliegos. Si algún Oferente retirara la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento, EANA podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e incorporará tal conducta en el Registro de Proveedores."

Entonces, habiendo el Oferente suscripto una DDJJ donde asume el compromiso, frente a incumplimiento del mismo, EANA se encontraría facultada a ejecutar la garantía -reitero, esto resulta potestativo de EANA-, en el entendimiento que se trata de un retiro tácito de la misma.

Si antes de la firma del contrato y/o notificación de la Orden de compra, la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio no se hubiese producido por una conducta discrecional del Registro y/o por una demora imputable a dicho organismo, la garantía de mantenimiento de oferta no será ejecutada, salvo que existieren incumplimientos en el trámite imputables al solicitante

Consulta N° 10:

Teniendo en cuenta que el inciso xiv del artículo 9.1 del PCG establece la obligación de presentar los dos últimos balances auditados y el PCP no prevé ese recaudo, entendemos que dicha presentación ES necesaria. ¿Es eso correcto?

Respuesta N° 10:

Dicha presentación es necesaria.

Consulta N° 11:

Inhabilitaciones. El art. 3, apartado d), del PCG impone como impedimento a concurrir como oferentes a toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

En base a ello, solicito se aclare si la existencia de causas penales o vinculación a procesos judiciales en curso o en trámite de conclusión por hechos de corrupción comprobados con la Administración pública argentina constituyen causales ponderables como inhabilitación y/o impedimento para ofertar. Desde ya, esto sea que comprenda al oferente y/o a cualquier empresa de su grupo, controladas o controlantes?

Respuesta N° 11:

Si la causa penal o el proceso judicial del que se trate se encuentra en trámite, implica que no hay certeza de un "hecho de corrupción comprobado".

Dicho esto, la inhabilitación se genera, ya sea por una decisión administrativa o judicial que se encuentre firme (sino estaríamos basándonos en presunciones que pueden dar lugar a una conducta discriminatoria por nuestra parte).

Sin perjuicio de lo antes dicho, si EANA contara con elementos de prueba suficientes que le hiciesen presuponer la comisión de un ilícito, podría resolverse internamente (mediando previa investigación al respecto) apartar un oferente –y formular las denuncias respectivas-, asumiendo las eventuales consecuencias del caso.

El Oferente que se encontrara en la situación planteada, tiene obligación de poner en conocimiento EANA dichas circunstancias, basados en la Política de Integridad en la Selección de Proveedores y en el principio Anticorrupción que debe regir las contrataciones.

Consulta N° 12:

Anexo 1 ítem 30 - Especifica: Pasados cuarenta y cinco (45) días de la firma del Contrato, y como parte de las presentaciones que integran la Documentación de Diseño del Sistema (SDD), el Adjudicatario hará entrega de los estudios, planos estructurales y de diseño arquitectónico, y las memorias constructivas finales de todos los trabajos de obra civil a realizar.

Pregunta: Al ser 14 sitios, con los detalles requeridos en la licitación, pueden ser distribuidos en una manera que permita que los SDDs sean entregados 5 SDD a 45 días, ¿5 a 90 días y 4 a 135 días?

Respuesta N° 12:

Los CINCO (5) equipos que se instalarán dentro de los SEIS (6) meses de notificada la Orden de Compra; y la segunda sesión incluirá, los CINCO (5) equipos que se instalarán dentro de los DOCE (12) meses de notificada la Orden de Compra; y la tercera sesión incluirá los CUATRO (4) equipos que se entregarán dentro de los DIECIOCHO (18) meses de notificada la Orden de Compra.

Los SDD se presentarán siguiendo la cantidad y tiempo de instalación de los sistemas. Es decir se realizarán CUATRO, los primeros 5 SDD a 45 días de notificada la OC, los segundos 5 SDD a los 10 meses de notificada la OC y la tercera entrega de 4 SDD a los 16 meses de notificada la OC.

Consulta N° 13:

Con referencia al punto 35. Documento de Diseño del Sistema.

“Dentro de los 45 posteriores a la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará, para su aprobación a EANA un documento detallado de diseño del sistema (SDD) y firmado por un profesional idóneo para cada tarea.”

Consulta: Solicitamos si se puede extender y dividir el plazo del SDD en la misma forma de entrega del equipamiento, debido a que es muy poco el tiempo para poder completar toda la documentación requerida de los 14 lugares.

Respuesta N° 13:

De acuerdo a lo descripto en la Respuesta de la Consulta 8.

Consulta N° 14:

Con referencia al punto 29. Recintos de blindaje electromagnéticos (shelters) “Cada shelter contará con dos equipos de aire acondicionado de 5000 frigorías hora cada uno, montados en paredes y provistos de un completo sistema de control”

Consulta: Dada nuestra experiencia, y debido a los problemas existentes en el suministro de energía eléctrica, solicitamos si los equipos de aire acondicionado a proveer pueden ser de 3500 frigorías, ya que son los mismos que se utilizan actualmente en los shelters de radioayudas y funcionan correctamente.

Nota: En la Lic. Pub. N° 1/2018, circular 8, consulta N° 2 (siendo los equipos VOR/DME similares a los ILS/DME) EANA respondió “se solicita 2 unidades de aire acondicionado con mínimamente 3500 frigorías cada uno, los equipos operarán de manera alternativa.”

Respuesta N° 14:

Cada shelter contará con dos (2) equipos de aire acondicionado de **cinco mil frigorías** – hora (5000 frig / h) cada uno, montados en las paredes y provistos de un completo sistema de control, **cuyo funcionamiento será de manera alterna.**

Se solicita de esa capacidad de enfriamiento, y que se programen para funcionar de manera alterna, debido a que en época estival la concentración e incremento de temperatura supera los 50° grados y un equipo acondicionador de aire de menor frigoría no soportaría y su ciclo de vida útil se reduciría a menos de la mitad.

Consulta N° 15:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del PCP apartado 1 "a" "Acreditación de que el Oferente es fabricante del bien o de los equipos a proveer", que a su vez el artículo 3 al definir la palabra Fabricante expresa " Persona que produce el bien objeto de la contratación, de cuyo diseño resulta titular" y dado que, a nivel internacional cuando se trata de grandes grupos empresarios es usual que parte de los equipos sean fabricados por una empresa del grupo, algún elemento por otra empresa del mismo grupo y que los derechos intelectuales y patentes queden siempre en poder del holding y las ventas o integración se realice por otra, la pregunta es:

¿Si el término fabricante puede entenderse como una o más empresas del grupo empresario y en ese caso si se presenta una empresa del grupo, aunque ella misma no sea fabricante sino integradora, con la solidaridad y respaldo escrito de las fabricantes y titulares de derechos es suficiente para cumplir el recaudo del pliego y cuál sería la documentación exigible de las otras empresas pertenecientes al grupo y fabricantes para respaldar la Oferta aceptable por EANA?

¿También cuál es la documentación aceptable para entender que las empresas citadas y la Oferente forman parte del mismo grupo? ¿Una carta certificada del Holding sería suficiente?

Respuesta N° 15:

El término Fabricante no puede entenderse como una de las empresas del grupo actuando como integradora del resto. Deberá presentarse la "empresa holding" o controlante.

El oferente deberá presentar la documentación que acredite que, por sí mismo o a través de sus controladas, efectivamente es quien produce o diseña el Sistema de Aproximación por Instrumentos (CAT II o CAT III).

A fin de acreditar los extremos antes indicados, el Oferente deberá presentar copia de las patentes, registros, licencias, etc. -en lo que refiere a la "fabricación"- y copia de los registros accionarios, o en su defecto, nota suscripta con carácter de Declaración Jurada por persona con capacidad suficiente para obligar a la sociedad, en la que se detalle la composición accionaria que da origen al control –para acreditar los vínculos societarios

Consulta N° 16:

Teniendo en cuenta que la presentante es la sucursal de la empresa del holding dedicada a armar las presentaciones, prestar asistencia a las filiales y realizar las tareas administrativas de las operaciones comerciales , en el caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior: ¿Los antecedentes técnicos, financieros y capacidad de que deben manifestar los postulantes en los anexos correspondientes pueden ser completados con las cifras de la o las filiales que integran el grupo cuya coordinación la ejerce la sucursal local de la empresa integradora del grupo?

Respuesta N° 16:

No. En base a que el oferente será la "empresa holding" o controlante, esta será quien deberá acreditar los antecedentes técnicos, financieros y capacidad

Consulta N° 17:

Teniendo en cuenta las ubicaciones de las casetas y el equipo VOR/DME en su interior, se debe mantener el mismo sitio exacto para las casetas nuevas? ¿Pueden llegar a ubicarse en otro lugar cercano a las casetas existentes en cada aeropuerto?

Respuesta N° 17:

Durante el período de convocatoria, los oferentes coordinarán visitas de relevamiento a cada uno de las localizaciones donde se realizarán las instalaciones respectivas y que figuran en el ANEXO II, con el objeto de determinar y evaluar el alcance y características de los trabajos a realizar, incluyendo estudios de topografía del sitio, preparación de zócalos para antena, canalizaciones necesarias para los tendidos, rutas de acceso, fundaciones, reacondicionamientos de terreno, necesidades de puesta a tierra, etc.

En el **mencionado anexo se detalla la ubicación de los sitios** e información específica de las instalaciones de los equipos VOR/DME.

Consulta N° 18:

Con referencia al Anexo I. Forma de Pago Los porcentajes del reglón 2 suman a 120%. EANA pagará 120% del valor cotizado para los servicios? De lo contrario, cómo serían los pagos para el reglón 2.

Respuesta N° 18: De acuerdo a lo respondido en la Consulta N° 5.

Consulta N° 19:

Artículo 4 del PCP indica: " d) Haber adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de corresponder, adjuntando el original del recibo." ¿EANA puede mandarnos un recibo para cumplir con dicho punto?

Respuesta N° 19:

No resulta necesario, ya que los pliego emitidos por EANA no tienen costo alguno y los mismos se encuentran publicados en nuestra página web a los efectos de que todo interesado pueda acceder a los mismos.